



Ordenanza Municipal N° 013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2015 Enero 12

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, mediante Informe N9 004-2015-MDJH/SGAT la Sub Gerencia de Administración Tributaria indica que con fecha 31 de diciembre de 2012 se publicó en el diario la República la ordenanza Municipal 16-2012-MDJH, mediante la cual se regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2013, la misma que fue ratificada por la Municipalidad provincial de Arequipa, mediante la Ordenanza Municipal 787 de fecha 29-12-2012, dichas tasas fueron aplicadas también para el año 2014 y serán aplicadas para el año 2015; Que, a efectos de otorgar facilidades de pago a los usuarios/contribuyentes, así como atenuar el impacto del incremento de arbitrios municipales resulta pertinente y necesario otorgar mediante Ordenanza Municipal beneficios de descuento de los Arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección y Distribución de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad ciudadana para el año 2013, 2014 y 2015;

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2015, con el Informe N° 004-2015-MDJH-SGAT y conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Exonerar el 60% del Insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques Y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados únicamente al uso de vivienda, terrenos sin construcción y predios rústicos de los sectores 1 y 2.

Artículo 2°.- Exonerar el 40% del insoluto de Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados simultáneamente a los usos de Casa Habitación y/o Comercio de los sectores 1 y 2.

Artículo 3°.- Exonerar el 50% del Insoluto de los Arbitrios Municipales Generados durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 por los conceptos de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para los predios destinados a los usos de vivienda y/o comercio, servicios, industria y otros del sector 3.

Artículo 4°.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 31 de diciembre del 2015.

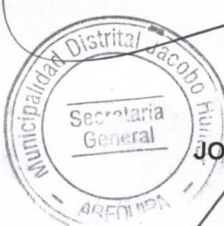
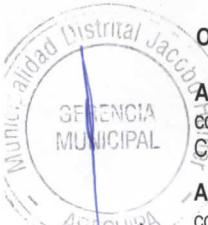
Artículo 5°.- Conforme al literal a) del Artículo 2° y literal d) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal 016-2012-MDJH. Los propietarios de los terrenos sin construir y/o predios desocupados están obligados al pago de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección y Distribución Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, asimismo, para el caso del arbitrio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos corresponde aplicar la tasa mínima según sector para el uso de vivienda.

Artículo 6°.- Para la determinación de los Arbitrios de recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, las personas naturales y/o jurídicas titulares de 01 negocio con desarrollo en la casa - vivienda en calidad de propiedad inmobiliaria, están obligados al pago de la tasa mayor entre las previstas para los citados usos según sector. De manera simultánea corresponderá determinar tantas obligaciones adicionales independientes existan en el predio de usos múltiples en cuestión.

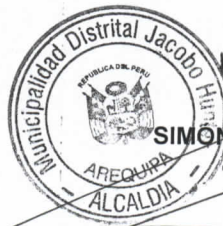
Artículo 7°.- Encargar el cumplimiento del presente a Gerencia Municipal y a través de ella a todas las unidades orgánicas de la municipalidad.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE